

**Acuerdo de colaboración entre el Servicio de Salud de las Illes Balear y la Compañía Aérea Air Berlin PLC&CO. LUFTVERKEHRS KG (Grupo Air Berlin), referente al establecimiento de tarifas de transporte aéreo para los usuarios del Servicio de Salud.**

#### **Partes**

Miguel Tomás Gelabert, Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears, (en adelante IB-SALUT), con CIF Q 0719003, en virtud del Decreto 86/2012, de 2 de noviembre, por el cual es nombrado Director General, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.j de los Estatutos del Servicio de Salud de las Illes Balears, aprobados por el Decreto 39/2006, de 21 de abril, modificado por el Decreto 59/2011, de 20 de mayo

De otra parte, el Sr. Paul Verhagen en nombre y representación de Air Berlin PLC & Co. Luftverkehrs KG, con C.I.F. W 0042192-E, en su calidad de Director General para España y Portugal.

#### **Exponen**

Que ambas partes están interesadas en formalizar un acuerdo que permita condiciones más ventajosas para los desplazamientos aéreos que hayan de realizar los usuarios del Servicio de Salud de las Illes Balears con autorización de dicho organismo. A tal efecto se establecen las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **Primera. Objeto**

El objeto del presente acuerdo entre el Servicio de Salud de las Illes Balears y el Grupo Air Berlín es regular el establecimiento y aplicación de tarifas especiales para el transporte por vía aérea de usuarios que hayan de recibir asistencia médica y otros usuarios autorizados del Servicio de Salud de las Illes Balears.

En el marco regulado por este acuerdo se entenderán incluidas las sociedades pertenecientes al grupo Air Berlín (NIKI Luftfahrt GMBH, LTU Luftransportunternehmen GMBH, Belair Airlines AG Schweiz), así como otras sociedades que en el futuro también vayan a formar parte del grupo Air Berlín.



vb



## Segunda. Normativa de aplicación

El presente acuerdo se ajustará a la normativa que a continuación se detalla, a las leyes de Navegación Aérea, procedimientos de la Dirección General de Aviación Civil y a cualquier otra que pueda resultar de aplicación:

- A) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, modificada por Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y la normativa de desarrollo.
- B) Real Decreto 1316/2001 por el que se regula la bonificación de las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y las Illes Balears, R.D. 207/2005 de 25 de febrero y R.D. 1340/2007 de 11 de octubre que lo modifica.
- C) Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero del Ministerio de la Presidencia por el que se establece un nuevo sistema de acreditación de residencia.

## Tercera. Actuaciones

Para la correcta ejecución del presente acuerdo, y dentro de su ámbito material, las partes desarrollarán las siguientes actuaciones:

### A. Por parte del Grupo Air Berlín.

1. El Grupo Air Berlín concede al Servicio de Salud de les Illes Balears tarifas especiales que serán válidas únicamente para los billetes utilizados por el Servicio de Salud. Las tarifas son válidas para los viajes por vía aérea en la totalidad de las rutas en las que opera la citada empresa transportista relacionadas en el **ANEXO I**
2. Con la finalidad de facilitar la ejecución del presente acuerdo, el Grupo Air Berlín reconoce al Servicio de Salud de les Illes Balears como cliente preferente para los viajes que éste le requiera.
3. El Grupo Air Berlín deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la calidad de los servicios que preste y el desarrollo de la siguientes condiciones mínimas:



vb





- A) Informar a los usuarios sobre sus derechos en los casos de denegación de embarque, cancelación o retraso del vuelo, así como sobre la responsabilidad respecto a los pasajeros y sus equipajes y cualquier otra que pueda ser de su interés.
- B) Atender las necesidades de las personas con movilidad reducida (PMR) y pasajeros cuya condición física o mental precise una atención especial durante el vuelo o para su desplazamiento desde el check-in hasta el avión y viceversa.
- C) Aplicar el principio general de prioridad para el transporte de quienes tengan la consideración de pasajeros especiales, como enfermos y personas con movilidad reducida y sus acompañantes. En estos casos, deberá facilitar cuando así se requiera, el traslado en camilla (cuando las condiciones de la nave lo permita), asiento extra, silla de ruedas, suministro de oxígeno, etc.
- D) Al inicio de la prestación del servicio y periódicamente, deberá informar al Servicio de Salud sobre el programa de servicios de temporada de tráfico de invierno y verano de las rutas de mayor demanda.

#### **B. Por parte del Servicio de Salud**

1. Con la finalidad de facilitar la ejecución del presente acuerdo el Servicio de Salud de las Illes Balears reconoce al Grupo Air Berlín como transportista para el desplazamiento de los usuarios precisados de asistencia sanitaria que viajen con autorización de dicho organismo.
2. Si el Servicio de Salud de les Illes Balears no hiciera uso o apenas hiciera uso de las tarifas que se pactan, el grupo Air Berlín se reserva el derecho unilateral a retirar las tarifas, incluso antes del transcurso del año. En caso de supresión de la tarifa, no se efectuará cargo complementario.
3. El Servicio de Salud de les Illes Balears será el responsable de informar sobre las condiciones acordadas a las agencias de viajes encargadas de realizar las reservas de los trayectos aéreos para los usuarios.
4. El Servicio de Salud de les Illes Balears reconoce a las agencias de viaje que se relacionan en el **ANEXO II** como sus proveedores de viajes y autoriza al Grupo Air Berlín para que sus terminales informáticas sean habilitadas para disponer de las condiciones especiales acordadas.
5. Para la correcta aplicación de las condiciones especiales del acuerdo, los billetes deberán ir correctamente identificados a través del código cliente que el Servicio de Salud hará constar en las autorizaciones para la expedición de billetes a su cargo.

6. El presente acuerdo no supondrá desembolso económico alguno por parte del Servicio de Salud.

#### Cuarta. Condiciones generales

1. Las condiciones generales de transporte del Grupo Air Berlín, que se anexan, son parte integrante del contrato en el marco de todas las reservas, salvo que las condiciones especiales de las tarifas de empresa prevean lo contrario. Para los daños producidos en el marco del transporte aéreo, se remite a la disposición del Convenio de Montreal y al Reglamento UE 261/2004.
2. Respecto al Reglamento UE 261/2004, se acuerda ahora que el beneficiario de cualquier reclamación será exclusivamente El Servicio de Salud de les Illes Balears.
3. Para lo demás, la responsabilidad se regirá por las disposiciones legales vigentes.

#### Quinta. Condiciones específicas

1. **AIR BERLIN** concede a **IB-SALUT** tres tarifas especiales, **dos tarifas corporativas totalmente flexibles (M y B) y una tarifa corporativa semiflexible (V)** para todos los viajes objeto del presente acuerdo. Las tarifas concedidas son válidas para los trayectos y países relacionados en el **ANEXO I**.
2. Los billetes emitidos de acuerdo a las citadas tarifas deben ser utilizados dentro del periodo de vigencia y tendrán un plazo de validez de un (1) año contado a partir de la emisión de los mismos.
3. Los billetes con la tarifa totalmente flexible (**M y B**), gozarán de las ventajas de cambios de fecha, hora, nombre y vuelos permitidos sin ningún coste adicional en la misma clase de tarifa; todo ello con arreglo a la disponibilidad de plazas, así como al posible reembolso de los mismos, en caso de no utilización y siempre dentro de su plazo de validez.
4. Los billetes con la tarifa semiflexible (**V**), gozarán de las ventajas de cambios de fecha, hora, nombre y vuelos permitidos, sin ningún coste adicional cuando estos se realicen en la misma clase de tarifa (**V**), todo ello con arreglo a la disponibilidad de plazas y dentro del plazo de su validez. En caso de cancelación no habrá reembolso.
5. Las condiciones esenciales de las tarifas ofertadas para los trayectos domésticos en España y europeos aparecen en el **ANEXO 1A**.
6. Los billetes expedidos ofrecen a los usuarios del Servicio de Salud, una franquicia de 23 Kg., en concepto de equipaje.



ub



**Sexta. Control y seguimiento .**

1. Con el fin de poder realizar el adecuado control y seguimiento del acuerdo, el grupo Air Berlín y el Servicio de Salud de les Illes Balears se comprometen a establecer los contactos oportunos e intercambiar periódicamente toda la información necesaria para un óptimo desarrollo del presente acuerdo.
2. El control del acuerdo estará basado en los datos aportados por el Grupo Air Berlín, los cuales el Servicio de Salud de les Illes Balears acepta como datos válidos para el control y seguimiento del cumplimiento de las cláusulas del acuerdo, aquellos procedentes de los sistemas de gestión de ingresos del Grupo Air Berlín, reservándose el derecho de proceder a las comprobaciones que considere oportunas sobre el cumplimiento del acuerdo.

**Séptima. Protección de datos**

1. Las partes se comprometen a cumplir lo establecido por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que con ocasión del presente acuerdo, se diera algún acceso por alguna de las partes a los ficheros de datos personales de propiedad de la otra parte o una cesión de datos personales, ambas partes se comprometen a fijar las condiciones que regulan dicho acceso o cesión en un Anexo al presente acuerdo, todo ello en estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de datos.
2. Queda expresamente autorizada la cesión de la información referente a las tarifas negociadas y a los requisitos técnicos de emisión y gestión a las agencias de viaje relacionadas en el Anexo II

**Octava. Vigencia y causas de rescisión**

1. El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años desde el día en que se firme, y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de ambas partes, con un preaviso mínimo de 15 días anteriores a la finalización de su vigencia.
2. Cada parte tiene derecho a rescindir el acuerdo con un plazo de antelación de cuatro semanas, comunicándolo fehacientemente a la otra con idéntica antelación.





Como prueba de conformidad firmamos este acuerdo en dos ejemplares.

Palma de Mallorca, 17 de enero de 2014

**POR EL SERVEI DE SALUT  
DE LES ILLES BALEARS**



**POR AIR BERLIN PLC & CO.  
LUFTVERKEHRS KG**



**ANEXOS:**

- A) ANEXO I: TARIFAS NEGOCIADAS.
- B) ANEXO IA: CONDICIONES DE LA TARIFA
- C) ANEXO II: RELACIÓN DE EMISORES
- D) ANEXO III: CÓDIGO CLIENTE. INSTRUCCIONES DE EMISIÓN
- E) ANEXO IV: EMPRESAS ASOCIADAS AL ACUERDO





ANEXO I: TARIFAS NEGOCIADAS

Tabla de tarifas desde **Palma de Mallorca** en EUR :

Destinos*	Tarifa Corporativa Semiflexible	Tarifa Corporativa Flexible	Tarifa Corporativa Flexible
	V	M	B
Valencia (VLC)	54	119	389
Alicante (ALC)	54	119	389
Bilbao (BIO)	54	119	389
Málaga (AGP)	89	139	329
Sevilla (SVQ)	89	139	329
Jerez (XRY)	89	139	389
Almeria (LEI)	89	139	329

\*desde Palma de Mallorca - y en la otra dirección, sólo vuelos directos del Grupo Air Berlin

Clase de reserva: V para la tarifa corporativa semiflexible

Clase de reserva: M para la tarifa corporativa flexible

Clase de reserva: B para la tarifa corporativa flexible

Tabla de tarifas desde **Palma de Mallorca a Europa** en EUR :

Destinos*	Tarifa Corporativa Semiflexible	Tarifa Corporativa Flexible	Tarifa Corporativa Flexible
	V	M	B
<b>Alemania</b>			
Berlin (TXL)	89	179	329
Dusseldorf (DUS)	89	179	329
Frankfurt (FRA)	114	179	389
Colonia (CGN)	89	179	329
Munich (MUC)	89	179	329
otros destinos ( a través de código de empresa)			
<b>Austria</b>			
Viena (VIE)	114	219	389
Salzburgo (SZG)	114	219	389



**Govern  
de les Illes Balears**

Servei de Salut



Graz (GRZ)	114	219	389
Linz (LNZ)	114	219	389

**Suiza**

Basilea (BSL)	114	179	329
Zurich (ZRH)	139	259	459

\*desde Palma de Mallorca - y en la otra dirección, sólo vuelos directos del Grupo Air Berlin

**Clase de reserva: V para la tarifa corporativa semiflexible**

**Clase de reserva: M para la tarifa corporativa flexible**

**Clase de reserva: B para la tarifa corporativa flexible**

Tabla de tarifas desde **Palma de Mallorca** (entre Islas) en EUR :

Destinos*	Tarifa Corporativa Flexible
Clase de tarifa	B
Ibiza	90
Mahón	90

\*desde Palma de Mallorca - y en la otra dirección, sólo vuelos directos del Grupo Air Berlin

**Clase de reserva: B para la tarifa corporativa flexible**

8



ANEXO 1A

DETALLES DE CONDICIONES	CLASE DE TARIFA	CLASE DE TARIFA	CLASE DE TARIFA
	V	M	B
1. Cambio de Nombre	Si	Si	Si
3. Cambio de Fecha	Si	Si	Si
4. Cambio vuelo (Rerouting)	Si	Si	Si
6. Tiempo de limite de emisión	72	sin	sin
7. Disponibilidad	Limitada	Alta	Muy alta
8. Acumulación de millas	100%, min. 250 millas	100%, min. 250 millas	150%, min. 750 millas
9. Combinación de vuelos	vuelos directos	Combinable con la clase Y y V	Combinable con la clase Y y V
10. Facturación preferente	No	No	Si
11. Sala de espera exclusiva	No	No	Si
12. Reemisión	semiflexible, cambio de reserva sin costes en la misma clase de	totalmente flexible sin coste	totalmente flexible sin coste
13. Cancelación	sin reembolso	reembolsable 100%	reembolsable 100%
14. Equipaje Bodega	1 bulto de 23 KG	1 bulto de 23 KG	2 bulto de 23 KG
15. Equipaje de mano	8 KG	8 KG	2 x 8 KG
16. 2. Equipaje de mano	Con coste	Con coste	Sin Coste
17. Descuento de niños < 2 años	NO	No	No
18. Descuento de niños 2-11 años	No	No	No
19. Descuento balear	Si	Si	Si
20. Descuento familia numerosa	No	No	No
21. Grupos > 10 personas	No	No	No

Las variaciones en las tarifas debidas a las fluctuaciones de los precios del mercado u otros motivos deberán ser comunicadas al Servicio de Salud con una antelación mínima de 15 días y se incorporarán al anexo correspondiente.

9

ANEXO II. RELACIÓN DE EMISORES

1. El Servicio de Salud de les Illes Balears reconoce a las agencias de viaje que a continuación se relacionan como sus proveedores de viajes y autoriza al GRUPO AIR BERLIN para que sus terminales informáticas sean habilitadas para disponer de las condiciones especiales contempladas en el Anexo I de Tarifas Negociadas.

AGENCIA	COD. IATA	COD. OFIC.
AGA TRAVEL	78263861	PMIWB2817
BARCELO VIAJES	78201933	IBZBC2461
BARCELO VIAJES	78207275	MAHBC2461
BARCELO VIAJES	78212131	PMIBC2464
BARCELO VIAJES	78218221	MAHBC2462
BARCELO VIAJES	78239766	PMIBC2286
BARCELO VIAJES	78250001	PMIBC2462
BARCELO VIAJES	78258180	PMIBC2288
BARCELO VIAJES	78266856	PMIBC2461
BARCELO VIAJES	78286843	PMIBC2556
BARCELO VIAJES	78298080	PMIBC2188
BARCELO VIAJES	78233724	PMIBC2163
BARCELO VIAJES	78286843	PMIBC2556
BARCELO VIAJES	78240643	PMIBC2204
BARCELO VIAJES	78240654	PMIBC2205
BARCELO VIAJES	78241575	PMIBC2227
BARCELO VIAJES	78240956	PMIBC2118
BARCELO VIAJES	78286843	PMIBC2556
ES FREUS	78231366	MAHI12222
ES FREUS	78230073	IBZI12855
ISLAMAR VIAJES	78249964	IBZI12806
LLEVANT VIAJES	78232700	PMII12228
LLEVANT VIAJES	78249345	PMII12147



13



LLEVANT VIAJES	78293526	PMII12364
MAGON VIAJES	78218346	MAHI12129
MAGON VIAJES	78225206	MAHI12856
MAGON VIAJES	78267895	MAHI12415
MAGON VIAJES	78218173	MAHI12855
MAGON VIAJES	78266462	MAHI12414
MAGON VIAJES	78235975	MAHI12416
MAGON VIAJES	78225206	MAHI12856
MAGON VIAJES	78230880	MAHI12805
MAGON VIAJES	78252591	MAHI12600
PONS SANS VIAJES	78278012	MAHI12416
PROAMAR VIAJES	7823661	IBZI12324
PROAMAR VIAJES	78273392	IBZI12112
SAN LUIS VIAJES	78233212	MAHI12500
SANTA PONCA VIAJES	78214754	PMII12355
V. ULTRAMILLOR	78218615	PMII12218
VIAJES ABRA TOURS	78293946	IBZI12341
VIAJES HALCON	78213855	PMIHC2145

2. Todo ello sin perjuicio de las que posteriormente se designen a resultas del contrato de proveedores de viajes para el Servicio de Salud, en cuyo caso se informará con la debida anticipación al Gestor del GRUPO AIR BERLIN responsable, para que se puedan realizar los trámites necesarios para que el nuevo proveedor o proveedores de viaje tengan habilitadas las condiciones especiales contempladas en el Anexo I de Tarifas Negociadas.



Govern  
de les Illes Balears  
Servei de Salut



ANEXO III. CÓDIGO DE CLIENTE. INSTRUCCIONES DE EMISIÓN

CÓDIGO CLIENTE

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

R,U064731

Transacción:

AMADEUS: OS YY CORPORATE IBSALUT

1. Los billetes deberán ir identificados con el código cliente y serán emitidos con la transacción correspondiente. Para ello el Servicio de Salud de les Illes Balears comunicará a las agencias el tipo de transacción y hará constar el código cliente, en la autorización para la expedición de billetes a su cargo

Todos los billetes emitidos sin la anterior premisa quedarán automáticamente excluidos del acuerdo.

vb

ANEXO IV . EMPRESAS ASOCIADAS AL ACUERDO

El Servicio de Salud de les Illes Balears (IB-SALUT), establece que las empresas que a continuación se relacionan quedan acogidas a las condiciones generales contempladas en el presente acuerdo firmado entre el GRUPO AIR BERLIN y el Servicio de Salud de las Illes Balears.

EMPRESA  
IB-SALUT

C.I.F.  
Q0719003F

En caso de existir alguna modificación referente a la información que figura en las empresas asociadas al acuerdo en este Anexo, el Servicio de Salud de les Illes Balears se compromete a informar al Gestor del GRUPO AIR BERLIN responsable, con la debida anticipación, para que pueda realizar los trámites necesarios para actualizar las condiciones que pudieran afectar al propio acuerdo o cualquiera de sus anexos.

